



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No 0006 DE 2015

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA BIBLIOTECAS PÚBLICAS DISTRITALES EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS Y VILLAS DE SAN PABLO”

El Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y la Ley 397 del 7 de agosto de 1997, (Ley General de Cultura) y

CONSIDERANDO

Que según manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública, esta debe ser “fuerza viva, al servicio de la enseñanza, la cultura, la información y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y de la comprensión entre personas y entre las naciones.

Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia

Que el Artículo 24 de la Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.

Que de acuerdo con el Artículo 2º numerales 13 y 14 de la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas creadas por la Nación y las Entidades Territoriales y, en general las que la misma Ley define como Bibliotecas Públicas Estatales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en el Distrito de Barranquilla el Programa Biblioteca Pública Distrital ubicado en la urbanización las Gardenias y la Biblioteca Pública Distrital ubicada en la Urbanización Villas de San Pablo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confórmese la Red de Bibliotecas Públicas del Distrito de Barranquilla.

PARAGRAFO: El Programas Bibliotecas Públicas, creado que conformarán la Red de Bibliotecas Públicas del Distrito de Barranquilla, busquen su articulación con las Redes Departamental y Nacional de Bibliotecas Públicas, de manera que se cuente con el apoyo y asesoría de las mismas en consolidar y fortalecer las Bibliotecas Distritales.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Programa Bibliotecas Públicas:

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la Comunidad. Esta recopilación incluye no solamente materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento puedan ofrecer material de información.
2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencia sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas, ya sea en la biblioteca o en



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA
BIBLIOTECAS PÚBLICAS DISTRITALES EN LA
URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS Y VILLAS DE SAN
PABLO”**

organizaciones de la comunidad, entre otras estrategias de acercamiento a las mismas.

5. Fomentar el hábito a la lectura en los diferentes usuarios, principalmente en los niños partiendo de la base de desarrollar en sus primeros años habilidades, intereses y hábitos de lectura.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
8. Procurar por la creación y organización del archivo histórico del Distrito.
9. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del Distrito.
10. Coadyuvar en la elaboración anual del Plan Operativo y Presupuestal de la Biblioteca Pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
11. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc, como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones del Distrito.

ARTICULO CUARTO: La Alcaldía Distrital garantizará que la operación del Programa de las Bibliotecas Públicas, sea con personal idóneo y con la formación suficiente para garantizar un buen desempeño.

ARTICULO QUINTO: La Administración Distrital adelantará las gestiones tendientes a lograr que El Programa de Biblioteca se implemente con procesos tecnológicos y en red con otras Bibliotecas del ámbito Regional, Nacional e Internacional, como la Biblioweb de la Unesco, entre otras.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación legal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ de 2015

Carlos Rojano Llinas JUL 2015

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Primer Vicepresidente

Ester Molinas Delgado
ESTER MOLINARES DELGADO
Segundo Vicepresidente

Elmides Beluffo Cardenas
ELMIDES BELUFFO CARDENAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de Julio de 2015

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de julio de 2015.

Elmides Beluffo Cardenas
ELMIDES BELUFFO CARDENAS
Secretario General



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No 0006 DE 2015

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA BIBLIOTECAS PÚBLICAS DISTRITALES EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS Y VILLAS DE SAN PABLO”

El Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y la Ley 397 del 7 de agosto de 1997, (Ley General de Cultura) y

CONSIDERANDO

Que según manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública, esta debe ser “fuerza viva, al servicio de la enseñanza, la cultura, la información y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y de la comprensión entre personas y entre las naciones.

Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia

Que el Artículo 24 de la Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.

Que de acuerdo con el Artículo 2º numerales 13 y 14 de la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas creadas por la Nación y las Entidades Territoriales y, en general las que la misma Ley define como Bibliotecas Públicas Estatales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en el Distrito de Barranquilla el Programa Biblioteca Pública Distrital ubicado en la urbanización las Gardenias y la Biblioteca Pública Distrital ubicada en la Urbanización Villas de San Pablo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confórmese la Red de Bibliotecas Públicas del Distrito de Barranquilla.

PARAGRAFO: El Programas Bibliotecas Públicas, creado que conformarán la Red de Bibliotecas Públicas del Distrito de Barranquilla, buscaran su articulación con las Redes Departamental y Nacional de Bibliotecas Públicas, de manera que se cuente con el apoyo y asesoría de las mismas en consolidar y fortalecer las Bibliotecas Distritales.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Programa Bibliotecas Públicas:

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la Comunidad. Esta recopilación incluye no solamente materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento puedan ofrecer material de información.
2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencia sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas, ya sea en la biblioteca o en



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 0006

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA
BIBLIOTECAS PÚBLICAS DISTRITALES EN LA
URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS Y VILLAS DE SAN
PABLO”**

organizaciones de la comunidad, entre otras estrategias de acercamiento a las mismas.

5. Fomentar el hábito a la lectura en los diferentes usuarios, principalmente en los niños partiendo de la base de desarrollar en sus primeros años habilidades, intereses y hábitos de lectura.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
8. Procurar por la creación y organización del archivo histórico del Distrito.
9. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del Distrito.
10. Coadyuvar en la elaboración anual del Plan Operativo y Presupuestal de la Biblioteca Pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
11. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc, como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones del Distrito.

ARTICULO CUARTO: La Alcaldía Distrital garantizará que la operación del Programa de las Bibliotecas Públicas, sea con personal idóneo y con la formación suficiente para garantizar un buen desempeño.

ARTICULO QUINTO: La Administración Distrital adelantará las gestiones tendientes a lograr que El Programa de Biblioteca se implemente con procesos tecnológicos y en red con otras Bibliotecas del ámbito Regional, Nacional e Internacional, como la Biblioweb de la Unesco, entre otras.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación legal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ de 2015

Carlos Rojano Llinas

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

Carlos Hernández Carrillo
17 ABO. 2015

CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Primer Vicepresidente

Esther Molinarez Delgado

ESTER MOLINARES DELGADO
Segundo Vicepresidente

Elmides Beluffo Cardenas

ELMIDES BELUFFO CARDENAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de Julio de 2015

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de julio de 2015.

Elmides Beluffo Cardenas
ELMIDES BELUFFO CARDENAS
Secretario General